



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 062-2019-MDCH/A

Chilca, 21 de enero de 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Informe N° 001-2019-DC-GDE/MDCH, de fecha 18 de enero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe del Visto, la Oficina de Defensa Civil solicita la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Chilca, en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD;

Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que señala: “Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación”;

Que, con Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil” dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, en su numeral 6.1.3, del artículo 6, respecto a la Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital – PDCD, prescribe que El Alcalde constituye, preside y convoca la PDCD, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos obligaciones que le confiere la Ley;

Que, conforme establece el numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, los Gobiernos regionales y gobiernos locales: Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, el artículo 18° de la norma glosada párrafos precedentes, señala que 18.1 La participación de las entidades privadas y de la sociedad civil constituye un deber y un derecho para la puesta en marcha de una efectiva Gestión del Riesgo de Desastres, sustentado en el principio de participación;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Chilca, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

- Alcalde Distrital, quien lo preside
- Jefe de la Oficina de Defensa Civil,- Secretario Técnico
- Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca
- Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca
- Sub Gerencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Chilca
- Jefe de Serenazgo del Distrito de Chilca